



Travesp.

DECRETO EXENTO N° 704.

IMPLEMENTA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL
PERSONAL MUNICIPAL POR PANDEMIA COVID-19

SAN PABLO, 26 de Marzo de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en: el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las disposiciones y facultades contenidas en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, especialmente las señaladas en el art. 4 letra b), art. 5 letras c) y d) y art. 63 letra f); Constitución Política de la República art. 1, art. 19 N° 1, N°8 y N°9; el Decreto Alcaldicio N° 344, de fecha 06 de Diciembre del 2016, donde asume como Alcalde de la Comuna de San Pablo, Don JUAN CARLOS SOTO CAUCAU; el Acta de Sesión Constitutiva e instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06 de Diciembre del 2016; la Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de Diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2020; el Decreto Hacienda N° 854 que determina el clasificador Presupuestario modificado por Decreto Exento N° 885 de fecha 24 de Julio de 2014; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; los dictámenes N° 5.299 del 21 de Febrero de 2020 y N° 3.610 de 17 de Marzo de 2020; ambos de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de Marzo de 2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial del día miércoles 18 de Marzo de 2020, instructivo N° 3610 del 17 de Marzo del 2020, de la Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Organos de la Administración del Estado a propósito del brote COVID-19.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote mundial del virus denominado corona virus-2 del síndrome respiratorio, agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad de coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19 a nivel mundial.
2. Que, con fecha 5 de Febrero de 2020 se dicta el Decreto N° 4, posteriormente modificado mediante el Decreto N° 6 del fecha 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.
3. Que el Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera, ha decretado el día miércoles 18 de Marzo de 2020, el **Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe** por 90 días en todo el territorio nacional, a contar de las 00:00 horas del día jueves 19 de Marzo de 2020.
4. Qué, el **Principio de Servicialidad**, el cual establece que el Estado y sus organismos, están al servicio de la persona humana, en razón del bien común, lo que en las actuales circunstancias implica proteger la salud de la población y la indemnidad en materia sanitaria.



5. Qué, atendido lo anterior, existe la necesidad de implementar medidas administrativas de emergencia con la finalidad de resguardar por sobre todo la salud del personal municipal, servicios licitados, personal a honorarios y de la población, evitando la propagación de la pandemia, así como el deber de no interrumpir las funciones indispensables para el bienestar de la comunidad que constituyen la razón de ser del servicio público.

- **DECRETO:**

1. **SUSPENDASE**, mientras dure la emergencia sanitaria la atención presencial de público de todas las unidades municipales, privilegiándose los trámites vía online según los servicios habilitados en la página web.
2. **ESTABLEZCASE**, a contar de esta fecha turnos éticos en los diferentes departamentos y Direcciones de este Municipio.
3. **AUTORICESE**, el trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren los funcionarios que tengan habilitados acceso on line, manteniendo el funcionamiento de las unidades mínimas y de emergencia del municipio, procesos que deberán ser supervisados por las respectivas jefaturas y direcciones.
4. **AUTORICESE**, la no asistencia del personal que deba trasladarse en medios de locomoción colectiva desde otras comunas y esté expuesta al contagio.
5. **AUTORICESE**, la permanencia en sus hogares también del personal tipificado según instructivo de aplicación inmediata y que son calificados como grupos de riesgo; como también el personal que no resulte necesario para el cumplimiento de las funciones de emergencia de acuerdo al instructivo de la Contraloría General de la República.
6. **MANTENGANSE**, turnos de emergencia y personal mínimo para los procesos de recolección de basura domiciliaria, destinándose elementos de protección al personal que desempeña esas funciones.
7. **ESTABLEZCASE**, el siguiente horario mínimo de permanencia en recintos municipales para el personal indispensable de 09:00 a 12:00 hrs.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HARDY BARRIA QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS SOTO CAUCAU
A L C A L D E

JCSC/HBQ/PARM/parm
DISTRIBUCION

- Original publicación web institucional
- Copia Transparencia
- Copia Archivo Alcaldía